



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Objeto: La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27023, que establece la obligatoriedad de incorporar en los medios de transporte público de pasajeros la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”.

Art. 2º.- Todas las unidades del transporte público automotor de pasajeros bajo jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán, de manera obligatoria, contar en un lugar visible y destacado con la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”, conforme a las especificaciones de formato y tipografía que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Las empresas prestadoras del servicio de transporte público automotor bajo jurisdicción de la Ciudad serán responsables del resguardo, conservación y reposición de la leyenda en las unidades afectadas.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6902

ES COPIA